



23.11.2023

## COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

**Asunto:** Petición n.º 0335/2019, presentada por Eduardo Velázquez, de nacionalidad española, en nombre de IU Exterior, sobre la situación de los trabajadores migrantes procedentes de la Unión contratados por empresas de trabajo temporal en los Países Bajos

### 1. Resumen de la petición

El peticionario denuncia la situación de discriminación, explotación laboral y precariedad que han sufrido y sufren la inmensa mayoría de los trabajadores migrantes procedentes de la Unión contratados por empresas de trabajo temporal en el sur de los Países Bajos. En este contexto, pide al Parlamento Europeo y a la Comisión Europea que actúen para poner fin a esta situación y a la posible violación del Derecho de la Unión y de los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El peticionario señala que la mayoría de estos trabajadores han sido reclutados a través de páginas web específicas, anuncios en redes sociales o en el portal EURES. En muchas ocasiones, las empresas hacen falsas promesas y facilitan información incompleta sobre las condiciones de trabajo y, en consecuencia, los trabajadores firman en España precontratos que nada tienen que ver con los contratos definitivos que firman una vez se han trasladado a los Países Bajos. Las condiciones de trabajo a las que se ven expuestos han llevado a que, solo durante el último año, se hayan registrado cerca de quinientas quejas de trabajadores migrantes procedentes de la Unión en la Oficina de Empleo y Seguridad Social que tiene el Ministerio de Trabajo de España en la ciudad de La Haya.

### 2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 30 de septiembre de 2019. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 216, apartado 6, del Reglamento interno).

### **3. Respuesta de la Comisión,** recibida el 18 de febrero de 2020

La Comisión se ha puesto en contacto con las autoridades neerlandesas en relación con la actuación de la empresa de trabajo temporal y las posibles infracciones de las medidas nacionales de aplicación del Derecho de la Unión. En su respuesta, las autoridades neerlandesas afirman que la mayoría de los trabajadores migrantes consideran que su experiencia laboral en los Países Bajos ha sido positiva. Al mismo tiempo, reconocen que se siguen dando demasiados casos de situaciones abusivas y malas condiciones laborales. Consideran que esta situación es preocupante, ya que todos los trabajadores tienen derecho a un trabajo digno. Con el fin de remediar el problema, se han adoptado algunas medidas jurídicas (como la ley contra los contratos ficticios) y se ha reforzado la capacidad de inspección, y las autoridades cooperan, también a escala local, para mejorar la situación (vital) de los trabajadores migrantes. Para dar seguimiento a estas acciones, el Gobierno ha decidido adoptar nuevas medidas para mejorar las condiciones de los trabajadores migrantes con arreglo a un enfoque coherente que debía presentarse al Parlamento a finales de 2019. Se trata de un enfoque intersectorial que aborda los problemas de la vivienda, la información destinada a los trabajadores migrantes, la declaración de entrada, la dependencia de los trabajadores migrantes con respecto a sus empleadores, las posibilidades de que disponen los trabajadores migrantes para denunciar su situación laboral y la lucha contra las agencias de trabajo temporal abusivas. Las medidas anunciadas en el enfoque coherente se aplicarán en los próximos años. Participarán en su aplicación todas las partes interesadas, incluidos los interlocutores sociales, los empleadores, el mundo académico, las organizaciones no gubernamentales y las autoridades locales. Por otra parte, se les consulta periódicamente para abordar los diferentes problemas del mercado laboral de los Países Bajos.

La Comisión también ha verificado, a través de su red de expertos jurídicos independientes en el ámbito de la libre circulación de trabajadores, que la legislación neerlandesa relativa a la situación de residencia temporal no impide a los trabajadores quejarse ante los organismos de inspección de trabajo ni acceder a un seguro de enfermedad.

La Comisión toma nota de los comentarios acerca del Portal Europeo de la Movilidad Profesional (EURES) y la posibilidad de que se publiquen en este portal las ofertas de empleo. Las ofertas de empleo publicadas en el portal EURES proceden de los servicios públicos de empleo nacionales y de diversas organizaciones socias de EURES de los Estados miembros de la Unión Europea, Noruega, Islandia y Liechtenstein. La Comisión ha informado debidamente a sus homólogos españoles y neerlandeses de la denuncia. Los servicios públicos de empleo de los Países Bajos y España han informado a la Comisión del acuerdo que celebraron en 2016 con el fin de controlar la calidad de las ofertas de empleo y la información facilitada a los usuarios de EURES en España.

En cualquier caso, la Comisión señala que las autoridades españolas han publicado en el sitio web de la Embajada de España en los Países Bajos un aviso relativo a los hechos mencionados destinado a las personas que desean desplazarse a los Países Bajos por motivos de trabajo<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup>

[http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAHAYA/es/Noticias/Paginas/Articulos/2019/20190402\\_NOT18.aspx](http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAHAYA/es/Noticias/Paginas/Articulos/2019/20190402_NOT18.aspx).

Por último, la Comisión informa al peticionario de la existencia de organismos nacionales que pueden ayudar a los trabajadores móviles de la Unión en virtud de la Directiva 2014/54/UE<sup>2</sup>. A petición de la Comisión, el organismo neerlandés ha informado a esta institución de que no ha recibido ninguna solicitud de ayuda en relación con los hechos mencionados.

#### Conclusiones

La Comisión no ha detectado ninguna infracción del Derecho de la Unión por parte de los Países Bajos ni de España, e invita al peticionario a que se dirija a los organismos neerlandeses competentes para todo lo relativo a los hechos mencionados.

#### **4. Respuesta de la Comisión (REV I), recibida el 8 de diciembre de 2020**

La Comisión ha examinado la información adicional proporcionada por el peticionario, que confirma los hechos descritos en la petición original.

Además, la Comisión observa que el 30 de octubre de 2020 las autoridades neerlandesas publicaron un informe<sup>3</sup> sobre los trabajadores migrantes de la Unión en los Países Bajos encargado por el Ministerio neerlandés de Asuntos Sociales y Empleo, en el que se abordan las cuestiones señaladas en la petición. El informe contiene una serie de medidas y recomendaciones para hacer frente a los abusos estructurales en relación con las condiciones de trabajo y alojamiento de los trabajadores migrantes de la Unión. Se centra en un mejor control del sector del empleo temporal, que ofrezca más información acerca de la migración laboral, la garantía de que se proporcione un mayor número de viviendas a los trabajadores migrantes y que estas sean de mejor calidad, el acceso a la salud y al bienestar, una mejor observancia y supervisión de las normas aplicables y la integración institucional de la migración laboral. Se espera que el Gobierno neerlandés se pronuncie acerca de este informe antes de que termine 2020.

#### Conclusiones

Tras analizar la información adicional facilitada por el peticionario, la Comisión no ha detectado ninguna infracción de la legislación de la Unión por parte de los Países Bajos ni de España. Dicho esto, la Comisión espera que las medidas de seguimiento del informe que debe adoptar el Gobierno neerlandés eviten que se produzcan en el futuro circunstancias como las descritas por el peticionario y por el propio informe.

#### **5. Respuesta complementaria de la Comisión (REV II), recibida el 23 de noviembre de 2023**

La Autoridad Laboral Europea (ALE) apoyó inspecciones conjuntas relativas a algunas de las cuestiones descritas en la petición.

En particular, la ALE ha apoyado cinco inspecciones conjuntas realizadas por Alemania y los Países Bajos desde 2022 en relación con las condiciones de alojamiento y la remuneración de

---

<sup>2</sup> Directiva 2014/54/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre medidas para facilitar el ejercicio de los derechos conferidos a los trabajadores en el contexto de la libre circulación de los trabajadores (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L 128 de 30.4.2014, p. 8).

<sup>3</sup> «Geen Tweederangsburgers — aanbevelingen om misstanden bij arbeidsmigranten in Nederland tegen te gaan» — aanjaagteam Bescherming arbeidsmigranten — 30 de octubre de 2020.

los trabajadores móviles, principalmente en el sector de la industria cárnica y del almacenamiento. La mayoría de los trabajadores proceden de Polonia, Rumanía y Bulgaria. Las autoridades nacionales detectaron infracciones en las condiciones de vida, que dieron lugar a la adopción de sanciones y medidas administrativas, así como infracciones relativas a los salarios mínimos, especialmente en relación con deducciones ilegales y la legislación sobre el tiempo de trabajo. Las inspecciones han dado lugar a otras investigaciones en curso dirigidas a las empresas de trabajo temporal.

En 2020, los Países Bajos crearon un equipo de refuerzo para la protección de los trabajadores migrantes. El equipo elaboró dos recomendaciones principales para el Gobierno neerlandés, que dieron lugar a una nueva legislación en 2022. Desde entonces, es obligatorio registrar a los trabajadores móviles que tengan la intención de permanecer menos de cuatro meses, con el fin de facilitar la realización de inspecciones específicas. Las autoridades nacionales comprueban las condiciones de alojamiento y el respeto de las normas sobre remuneración.

### Conclusiones

Como se señala en respuestas anteriores, la Comisión no ha detectado ninguna infracción de la legislación de la Unión por parte de los Países Bajos. La Comisión y la ALE seguirán trabajando en relación con los trabajadores móviles.